

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 4 8 6

Por la cual se adopta la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 para los procesos de contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Representante legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en uso de sus atribuciones legales, y en especial, las conferidas en los artículos 14 y 15, literal i) del Decreto 1060 de 1986, el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6º y 7º del Decreto 1010 de 2000, y el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013,y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 14 del Decreto 1060 de 1986, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil, es el Director y Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Que en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expidió el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se indica las entidades estatales que deben acogerse a lo dispuesto en ella, entre las que se encuentra los establecimientos públicos, teniendo el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil esta naturaleza al tenor de lo normado en el artículo 53 de la Ley 96 de 1985

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0734 de 13 abril de 1012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", el cual empezó a regir a partir del 13 de abril de 2012.

Que el día 17 de julio de 2013 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 "Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y de contratación pública", derogando por mandato del artículo 163 el Decreto 734 de 2012 a partir del día 15 de agosto de 2013.

"Por la cual se adopta la aplicación transitoria de Decreto número 734 de 2012 para la contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Que no obstante la derogatoria citada, el mismo decreto 1510 de 2013, en su artículo 162 numeral 2, determina que las entidades estatales pueden dar aplicación transitoria al decreto 734 de 2012, cuando por razones operativas derivadas de la necesidad deban ajustar sus procedimientos internos de contratación, lo cual pueden hacerlo durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que igualmente la norma en cita, en su inciso segundo, determina que las entidades estatales, a más tardar el 15 de agosto de 2013, pueden acudir a la aplicación transitoria del decreto 734 de 2012, mediàrte la expedición de un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho período de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP.

Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ante la posibilidad normativa derivada del Decreto 1510 de 2013, considera necesario acogerse al período de transición, para dar aplicación al decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, tiempo dentro del cual ajustará sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, en aras de no generar traumatismos administrativos y de garantizar por las diferentes áreas tanto del nivel central como desconcentrado que tienen a cargo procesos de contratación para el cumplimiento de los fines estatales y de las metas y objetivos propuestos por la Entidad para la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la transición establecida en el artículo 162 numeral 2 del Decreto 1510 d. 2013, con el fin de dar aplicación al Decreto 734 de 2012 hasta el 31 diciembre de 2013, para les procesos de contratación que adelante el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil tanto en el nivel central como desconcentrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

PUBLÍQUESE, COMUNIUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 113 AGO. 2013

RLOS ARIEL SÁNCHEZ TØRRES

Registrador Nacional del Estado Civil

Representante legal del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil

Aprobó: Ricardo Iván Diaz Cely, Gerente Administrativo y Financiero Maria Cecilia Del Rio Baena, Jefe Oficilia Oridica. Revisó: Edna Patricia Rangel Barragan, Directory Administrativa. Coordinador Grupo Compras Javier Dario Sastoque Gomez.

Martha Isabel Cristina Caballero Balcazar Coordinadora Grupo

Proyectó: Luis Antonio Duarte Molina